

2024-06-17 10:15:00

CONTRALORIA

2024001831

CLASE CORRESP.: REMISIONES

ASUNTO: REMISION DE INFORME FINAL AUDITORIA DE

NºFOLIO: 26

DESTINATARIO: NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTINEZ

REMITENTE: LIGIA ORTIZ

DEPENDENCIA: DESPACHO DEL CONTRALOR

CREADO POR: VENTANILLAU
AL CONTESTAR QTE ESTE No.:

2024001831

ENVIADO



145.19.11
Santiago de Cali,

Doctora
NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTÍNEZ
Gerente (E)
EMCANDELARÍA S.A.S.E.S.P.
La Ciudad

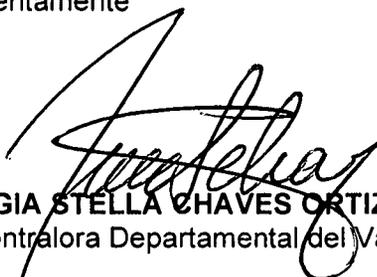
Asunto: Remisión de informe final Auditoria de Cumplimiento a la Auditoria de Cumplimiento Gestión Contractual Ambiental Vigencia 2023.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante Acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, practicó Auditoria de Cumplimiento Gestión Contractual Ambiental Vigencia 2023.

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, la entidad sujeta de control, debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema integral de Auditoria "SIA Contralorías" en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibido de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

Atentamente



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Anexo Informe PDF

	Nombre	Cargo
Proyectó	Marcela Ines Meneses López	Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal
Aprobó	Pedro Pablo Pérez Parales	Jefe de Oficina Jurídica



**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION
AMBIENTAL**

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.

VIGENCIA 2023

Código TRD 130.19.11
Junio del 2024



**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
A LA CONTRATACION AMBIENTAL DE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES
DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.**

Contralora Departamental del Valle

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Sandra Pilar Quiñones Montaña

Auditor

Juan Carlos Vera Ramírez

Apoyo

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
2.2	OBJETIVO GENERAL.....	6
2.3.	FUENTES DE CRITERIO	6
2.4.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
2.5.	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	9
2.6.	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
2.7.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	10
2.8.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2.9.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
3.	MUESTRA DE AUDITORIA.....	12
3.1.	GESTIÓN CONTRACTUAL.....	12
3.2.	GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	13
3.3.	GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
4.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
4.2.	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1.....	14
4.3	RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2.....	15
4.4	ATENCION DENUNCIAS CIUDADANAS.....	15
5.	ANEXOS.....	19
	Anexo 01 Cuadro No. 8 Resumen de Hallazgos.....	19
	Anexo 02 Cuadro No. 9 Resumen de Observaciones y Cuadro de Respuesta de Contradicción.....	20

1. HECHOS RELEVANTES

A si mismo las Empresas Públicas Municipales de Candelaria EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P, durante la vigencia 2023, inicio la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), del corregimiento del Cabuyal, obras que se ejecutaron en varia fases durante las vigencias 2021 y 2022 y que en enero del 2023 finalmente inicio la producción de agua potable para el beneficio de los 590 suscriptores del servicios de acueducto en esta localidad, es de resaltar que la infraestructura instalada tiene la capacidad de producir agua potable para mil usuarios, es decir podrá atender una comunidad de cerca de cuatro mil personas.

Un hecho de gran connotación fue la gestión realizada ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (C.V.C.), en la que EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. en apoyo a la Alcaldía Municipal, presentaron para su financiación los diseños y demás requisitos para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Carmelo, obra que se está ejecutando el predio de contiguo a la central de abastos CAVASA, en la que se trataran las aguas residuales de los corregimientos de San Joaquín, Carmelo, Buchitolo y Villagorgona. El valor de las obras supera los ochenta mil millones de pesos y en su primera Fase tratara las aguas residuales de veinte mil viviendas de ubicadas en estos cuatro corregimientos, es decir cerca de ochenta mil habitantes.

Por otra parte, con el apoyo de las constructoras Bolívar, Sudamericana, Limonar y Kromo, se está construyendo un colector de aguas residuales, mediante el cual se conducirán las aguas residuales de los corregimientos de Buchitolo y Villagorgona, hasta la PTAR Carmelo, este colector tiene una longitud de 4.8 Kilómetros en diámetros de 27" y 36".

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
NATTY MITHCHELLE LEONEL MARTÍNEZ
Gerente (E)
EMCANDELARÍA S.A.S.E.S.P.

Respetada Doctora Mithchelle,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría sobre el cumplimiento de la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el área de cobertura de EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área de cobertura de EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.2 OBJETIVO GENERAL

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios de auditoría evaluados, en todos los aspectos significativos relacionados con la gestión ambiental de Vallecaucana De Aguas S.A.E.S.P., Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A. E.S.P., Empresa Regional de Servicio Público de Aseo de Candelaria Candeseo S.A. E.S.P., Empresa Municipal de Servicios Públicos de Aseo y Alcantarillado de Restrepo Emrestrepo, Empresa De Prestación de Servicios Públicos de Emcalima ESP, vigencia 2024, y el Cumplimiento a la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable de la Unidad Ejecutora Saneamiento Del Valle Del Cauca UES VALLE.

Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados en el Plan Estratégico y a la comisión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por EMCANDELARÍA S.A. E.S.P.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

- **Constitución Política Colombiana** Artículos 311, 365, 366, 367, 368 y 369 – Fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Leyes:

- Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Ley 373 de 1997: "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua."
- Ley 689 de 2001 Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Ley 1977 de 2019 - Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 2294 de 2023; Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
- Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 610 del 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Decretos:

- Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible; subsección 2.2.3.2.1.1, sección 2.2.9.7.7
- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
- Decreto 403 de 2020, de control fiscal
- Decreto 2246 de 2012,
- Decreto Número 302 de 2000
- Decreto 3050 de 2013 "Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Resoluciones

- Resolución 0330 de 2017: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".

- Resolución 2115 del año 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- Resolución 811 de 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”.
- Resolución 082 de 2009: Por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano”.
- Resolución 0631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución CRA 688 de 2014 Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
- Resolución CRA 735 de 2015 Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.
- Resolución CRA 825 de 2017 por la cual por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.
- Resolución CRA 844 de 2018 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017.
- Resolución CRA 906 de 2019 Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones.
- Resolución CRA 926 de 2020, Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución SSPD 20201000033925 de 2020 Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019.

- Resolución CRA 943 de 2021 por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones
- **Actos legislativos**
- Acto legislativo 04 de 2019
- Decreto 403 del 2020

Guía de auditoría territorial

- Manual de Contratación Resolución 062 del 04 noviembre de 2022

2.4 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, cumplimiento de la contratación ambiental en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de contratación ambiental; en tal sentido, tomando como base la inversión realizada en el 2023, por \$ **1.002.495.321**.

Se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto a auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la contratación.

2.5 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.6 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por EMCANDELARÍA S.A.S E.S.P., conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera el control interno de la entidad por componentes

y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riegos y Controles). La calificación sobre el control fiscal interno del asunto auditar, se efectuó con la escala de valoración de la GAT

Cuadro No. 1 Escala de valoración de la GAT

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Teniendo en cuenta que, en la evaluación del diseño de control se registra un resultado de **Parcialmente Adecuado** y la efectividad de los controles arrojó un resultado **eficaz**, al ponderar el resultado de dicho rango del diseño de controles y la efectividad de estos, da como resultado que la calidad y efectividad del control fiscal en la contratación ambiental, emitió un concepto de **Eficiente**, dado que la calificación arrojó un resultado de **0.8**, de acuerdo a la escala de valoración de la GAT

En el siguiente cuadro se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro No.2 Evaluación del control fiscal interno

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	0,8
				EFICIENTE

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles
Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la evaluación se puede observar eficiencia en los controles plantea por la entidad frente a los riesgos, permitiendo alcanzar los resultados finales enmarcados en los objetivos estratégicos, relacionados con la contratación ambiental inherente de la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarilla.

2.7 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El concepto emitido para la Auditoria de Cumplimiento a la inversión de los recursos en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, por parte de EMCANDELARÍA S.A.S ESP, es **Conforme**, al asunto auditado en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

2.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se constituyó dos (2) Hallazgos administrativos.

2.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante la actuación de fiscalización, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta actuación de fiscalización, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

3 MUESTRA DE AUDITORIA

3.1 GESTIÓN CONTRACTUAL

El tipo de muestreo seleccionado fue el enfoque cualitativo para lo cual se tuvo en cuenta el juicio profesional del equipo auditor fundado en el conocimiento del asunto o materia auditar y los criterios definidos.

La muestra se seleccionó bajo la concepción fundamental que permita examinar suficientes evidencias para expresar una opinión respecto del asunto evaluado.

Para ello se tuvo en cuenta el objeto contractual y la cuantía.

Durante la vigencia 2023, se realizaron 19 contratos por \$ 1.002.495.321,00, sobre la base de ese universo, se seleccionó una muestra de 10 contratos por \$840.960.898,00 que equivalen al 84% de la contratación ambiental.

Cuadro No.3 Universo de contratos vs Muestra contractual

Universo de Contratos					Muestra Contractual		
Ítem	Tipología	Cant	Valor	% Participación	Cant	Valor	% Participación
1	Obra	1	251.115.210	100%	1	251.115.210	100%
2	Consultoría	1	96.101.343	100%	1	96.101.343	100%
3	Suministro	7	313.798.070	100%	3	234.972.647	75%
4	Compra Venta	1	2.700.000	100%		0	0%
5	Contrato de Pres	9	338.780.698	100%	5	258.771.698	55%
	TOTALES	19	1.002.495.321	100%	10	840.960.898	84%

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No 4 Muestra Contractual

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
004	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 0772022 SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. Y EL CONTRATISTA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE OCCIDENTE S.A.S., EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 2031501001, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.	\$ 65.795.359,00
008	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS CARACTERIZACIONES DE AGUA POTABLE, DE AGUA CRUDA Y DE LOS VERTIMIENTOS PROPIOS DE EMCANDELARIA S.A.S E.S.P.	\$ 63.388.839,00
018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA PLANEACION ESTRATEGICA Y EL DIRECCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADODE GETION DE EMCANDELARIA S.A.S E.S. P	\$ 40.500.000,00
024	SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS, HERRAMIENTAS DE MANO Y OTROS EQUIPOS PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	\$ 80.196.606,00

026	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO BASICO, SECTOR LA GLORIA I CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, SECTOR LA GLORIA II CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, CALLEJON LAS UNIDAS CORREGIMIENTO EL CARMELO, SECTOR BETANIA CORREGIMIENTO VILLAGORGONA, SECTOR BETANIA CORREGIMIENTO VILLAGORGONA	\$ 96.101.343,00
027	SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS EN LOS QUE OPERA LA ENTIDAD	\$ 104.289.220,00
033	PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO Y POZOS DE BOMBEO EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE OPERA LA ENTIDAD, MEDIANTE LA UTILIZACION DE EQUIPO DE LAVADO PRESION SUCCION.	\$ 49.087.500,00
034	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.	\$ 40.000.000,00
038	SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO, LICENCIA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.	\$ 50.486.821,00
042	EXPANSION DE REDES DE ACUEDUCTO Y OPTIMIZACION DE LA EBAR DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO EL CARMELO MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.	\$ 251.115.210,00
TOTAL		\$ 840.960.898

Equipo auditor

3.2 GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los proyectos de la empresa EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., están asociado al cumplimiento del Plan de Gestión de Resultados (PGR) y a los objetivos estratégicos, los cuales están articulados con los ODS.

El plan de gestión de resultados es el producto principal del proceso de planeación estratégica y contiene las estrategias, objetivos, indicadores, metas, responsables y horizonte de cumplimiento.

A continuación, se ilustra las líneas y los objetivos estratégicos de la entidad con base en los ODS:

3.3 GESTIÓN PRESUPUESTAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., en cumplimiento de lo establecido en el aplicativo del SIA Observa – AGR de rendición, se efectuó la revisión desde la ejecución presupuestal para definir los objetivos asociados a la planeación estratégica de la empresa.

EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., en materia presupuestal se rige por el Decreto 115 de 1996, la Ley 689 de 2001 por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, la Ley 1474 de 2011, el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico de presupuesto, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997, Circulares y Directrices del Certificado No. SC-3002-1 Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, por el cual se organiza el sistema de control fiscal.

La evaluación se hizo mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada.

4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados de la evaluación de la contratación ambiental por parte de EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., se realizaron a partir del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia desde la Constitución Política, La Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, la directriz de la SSPD, de la CRA, y los acuerdos, decretos y/o resoluciones que le apliquen.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó dos (2) hallazgos administrativos.

4.1 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisados los planes de mejoramiento de vigencias anteriores relacionados con el tema ambiental se evidenció que la entidad ha cumplido de manera total las acciones correctivas propuestas, así:

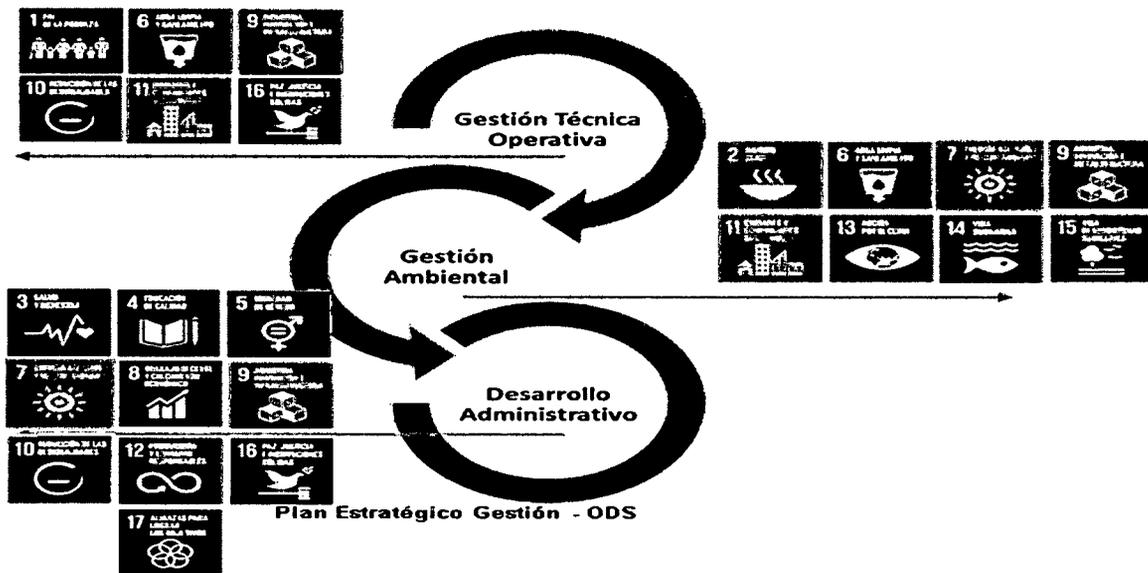
(1) Año De	(2) Nombre	(3) Tipo De	(4) Fecha D (1)	(5) Fecha D (2)	(6) Número	(7) Objeto	(8) Descripción	(9) Causa	(10) Acción	(11) Descripción	(12) Meta	(13) Fecha D (1)	(14) Fecha D (2)	(15) Respons	(16) Área R-	(17) De Avance De	(18) De Avance De	(19) Observaciones
2022	Informe final de actualización de fiscalización	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - AJ	2022-12-15	2023-01-31		AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - AJ	Debitadas las de la planeación estratégica y en la implementación de los ODS	Articulación de las políticas territoriales con las políticas nacionales asociadas a los ODS que para ejecución requieren de la atención integral	Reestructuración de desarrollo sostenible ODS e indicadores del plan de gestión y resultados PCR en la planeación estratégica de la entidad	los objetivos de desarrollo sostenible ODS e indicadores del plan de gestión y resultados PCR en la planeación estratégica de la entidad	100	2022-12-01	2023-01-31	Sara Eva Mendosa Gerezit	Gerencia de Planeación	100	100	Se Realizó Análisis de los objetivos de desarrollo sostenible ODS e indicadores 100 plan de gestión y resultados PCR en planeación estratégica de la entidad para la vigencia 2023

De acuerdo a lo evidenciado por el equipo auditor, CANDEASEO, ha dado cumplimiento parcial a las mejoras de las observaciones relacionadas en su plan de mejoramiento.

4.2 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados en el Plan Estratégico y a la comisión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Durante la auditoría se evaluó los proyectos relacionados en la planeación y misión constitucional y legal, observando que los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran articulados con la política integral de la entidad y así mismo se vincula a los objetivos integrales que se miden a través de los indicadores de gestión.



La contribución de la Empresa a los ODS se aborda bajo los enfoques de trabajo, suministro de agua potable gestionados de manera segura y eficiencia del uso del agua con el tiempo el primero apuntándole a mejorar la calidad de los ciudadanos y el segundo buscando proteger el recurso agua, haciéndolo sostenible y sustentable en el tiempo.

4.3 RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la contratación ambiental en términos de cumplimiento en las etapas pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación ambiental.

Con la celebración de los diferentes contratos, EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., busca el cumplimiento de sus objetivos misionales y la garantía de la efectividad de los fines del Estado, con el propósito de lograr una continua y efectiva prestación de los servicios públicos

EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., tiene suscrito su manual de contratación como método y procedimiento de realizar sus procesos contractuales, legalizado mediante Resolución No 062 del 04 de noviembre de 2022

El régimen jurídico y legal que aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre EMCANDELARÍA S.A.S. E.S.P., es el del derecho privado, del derecho civil y comercial, así mismo, la

regulación establecida por la CRA, y sus normas complementarias, en consideración a los establecido por el artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, en lo concerniente al régimen jurídico de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Se aplican principios del derecho privado en su contratación como la autonomía de la voluntad de las partes, la consensualidad, solvencia económica, buena fe, equilibrio del contrato, función socioeconómica del contrato, fuerza obligatoria del contrato, efecto relativo del contrato, estos principios sin duda alguna dentro del estudio del contrato y su posterior ejecución.

En líneas generales la entidad cumple las normas que la rigen, Ley 142 de 1.994, el Decreto 1077 de 2015 y la normatividad vigente.

En relación con las etapas del proceso contractual, la entidad tiene como su carta de navegación el manual de contratación a través de la Resolución No 062 del 4 de noviembre 2022.

Etapas Precontractual

En líneas generales la entidad en sus procesos, realizó los respectivos análisis de riesgos, las propuestas y cotizaciones, las disponibilidades presupuestales, solicita los documentos para llevar a cabo la contratación

Etapas contractual

En el proceso contractual, se encuentra el contrato, la póliza de cumplimiento en unos contratos con su aprobación, registro presupuestal y el nombramiento del funcionario como supervisor

Ejecución.

En la ejecución de los contratos se observa que se realizan los informes del contratista, y del supervisor, con su orden de pago y su respectiva factura electrónica

Se evidenciaron algunos informes de supervisión, someros en su conceptualización, en los cuales la entidad debe mejorar en la contextualización de los conceptos a esgrimir en el mandato de la supervisión de los contratos.

Poscontractual

Respecto al acta de liquidación se realiza y se encuentra en el expediente contractual

En conclusión, en la etapa contractual se presentaron algunas deficiencias tales como:

- ✓ En la actividad de supervisión se debe profundizar en el concepto de la calidad del trabajo que realiza el responsable siendo más analítico con sus informes y en lo financiero más claro y preciso.
- ✓ En la etapa precontractual se debe tener en cuenta el valor del contrato para colocar su respectiva póliza
- ✓ Se debe solicitar la Declaración de Bienes a los contratistas tanto a las personas jurídicas y naturales, ya que van a manejar recursos del estado

1. Hallazgo administrativo - Debilidad en los informes de supervisión.

Etapa de Ejecución.

Condición

En los cuatro (04) contratos relacionados a continuación se evidencia debilidades en las actas de supervisión aportadas en los expedientes, dado que no se realiza una efectiva y eficiente evaluación de las actividades que permita verificar y validar de manera clara y precisa la inversión de los recursos entregados por las Empresas de Servicios Públicos de Candelaria S.A. E.S.P. EMCANDELARIA, al contratista para la ejecución de las actividades.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
6 - 008	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS CARACTERIZACIONES DE AGUA POTABLE, DE AGUA CRUDA Y DE LOS VERTIMIENTOS PROPIOS DE EMCANDELARIA S.A.S E.S.P.	63.388.839,00 \$
10 - 034	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.	40.000.000,00 \$
7 - 038	SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO, LICENCIA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE EMCANDELARIA S.A.S E.S. P	50.486.821,00 \$
033	PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO Y POZOS DE BOMBEO EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE OPERA LA ENTIDAD, MEDIANTE LA UTILIZACION DE EQUIPO DE LAVADO PRESION SUCCION.	\$ 49.087.500,00

Fuente de Criterio y Criterio

Ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84 y la resolución No 062 del 4 de noviembre de 2022

Causa.

Debilidad en la validación y verificación en el seguimiento de las actividades

ejecutadas por el contratista, por desconocimiento de la normatividad legal vigente.

Efecto

Conducta que puede generar presuntamente riesgos en el cumplimiento de las actividades pactadas en la minuta contractual, o recibir bienes o servicios que no correspondan a la calidad y cantidad contratada

- 2. Hallazgo administrativo.** No solicitan la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas como requisito para contratar

Etapa precontractual

Condición.

Se evidencio en la revisión de los expedientes contractuales que la Administración. no le solicito la Declaración de Bienes Juramentados, en los siguientes contratos Nos 042 – 018 – 024 – 038 – 034. Para que hiciese parte de la etapa precontractual

Fuente de Criterio y Criterio

Generando que se vulnere presuntamente el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019;

Causa.

Por desconocimiento de la norma

Efecto.

Lo que conlleva a conocer que bienes tiene la persona jurídica o el contratista, dejando el contrato desamparado si se da un incumplimiento.

4.4 ATENCION A DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoria no se presentaron denuncias.

5 ANEXOS
Anexo 01 Cuadro No. 8 Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Título	A	D	F	P	S	Presunto Detrimiento	BC
1	Supervisión débil	1						
2	Solicitar la Declaración de Bienes	1						
Total		2						
TOTAL, HALLAZGOS		2						

Elaboró: Equipo auditor Sandra Pilar Quiñones Montaño- Líder de auditoría
Juan Carlos Vera Ramírez- Auditor
Álvaro Bolaños Gutiérrez-Apoyo

Anexo 02 Cuadro No. 9 de Análisis Derecho de Contradicción

OBSERVACIÓN N°1 Administrativa		
1. Observación administrativa- debilidad en los informes de supervisión.		
Etapa de Ejecución.		
<u>Condición</u>		
<p>En los cuatro (04) contratos relacionados a continuación se evidencia debilidades en las actas de supervisión aportadas en los expedientes, dado que no se realiza una efectiva y eficiente evaluación de las actividades que permita verificar y validar de manera clara y precisa la inversión de los recursos entregados por las Empresas de Servicios Públicos de Candelaria S.A. E.S.P. EMCANDELARIA, al contratista para la ejecución de las actividades.</p>		
CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
6 - 008	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS CARACTERIZACIONES DE AGUA POTABLE, DE AGUA CRUDA Y DE LOS VERTIMIENTOS PROPIOS DE EMCANDELARIA S.A.S E.S.P.	63.388.839,00 \$
10 - 034	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.	40.000.000,00 \$
7 - 038	SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO, LICENCIA DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE EMCANDELARIA S.A.S E.S. P	50.486.821,00 \$
033	PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO Y POZOS DE BOMBEO EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE OPERA LA ENTIDAD, MEDIANTE LA UTILIZACION DE EQUIPO DE LAVADO PRESION SUCCION.	\$ 49.087.500,00
<u>Fuente de Criterio y Criterio</u>		

Ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84 y la resolución No 062 del 4 de noviembre de 2022

Causa.

Debilidad en la validación y verificación en el seguimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, por desconocimiento de la normatividad legal vigente.

Efecto

Conducta que puede generar presuntamente riesgos en el cumplimiento de las actividades pactadas en la minuta contractual, o recibir bienes o servicios que no correspondan a la calidad y cantidad contratada

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se pronunció en lo que respecta a esta observación.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la observación, quedando en firme para realizar acción correctiva en su plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa

2. Observación Administrativa, Por no exigirle, la póliza a los contratos.

Etapas Precontractual

Condición.

Se evidencia en la revisión de tres (3) Contratos Nos. **033, 008, 034**, las Empresas de Servicios Públicos de Candelaria – EMCANDELARÍA S.A. E.S.P., no le exigió la póliza de cumplimiento, dejando el recurso sin ninguna protección para su ejecución, siendo una cuantía onerosa en cada contrato revisado.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR VIGENTE
033	PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILADO SANITARIO Y POZOS DE BOMBEO EN LOS CORREGIMIENTOS DONDE OPERA LA ENTIDAD, MEDIANTE LA UTILIZACION DE EQUIPO DE LAVADO PRESION SUCCION.	\$ 49.087.500,00

008	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS CARACTERIZACIONES DE AGUA POTABLE, DE AGUA CRUDA Y DE LOS VERTIMIENTOS PROPIOS DE EMCANDELARIA S.A.S E.S.P.	\$ 63.388.839,00
034	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.	\$ 40.000.000,00

Fuente de Criterio y Criterio

Generando que se vulnere presuntamente el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; y el Acuerdo 062 de 04 de noviembre de 2022

Causa.

Debilidad de compromiso al no solicitar la póliza de cumplimiento poniendo en riesgo el recurso entregado por la administración.

Efecto

Lo que conlleva a que se generen incumplimientos en el contrato dentro de los posibles acuerdos pactados, además propician que se den situaciones que pueden ser adversos a los intereses patrimoniales de la Empresa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONTENIDO INFORME PRELIMINAR	EJERCICIO DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE EMCANDELARIA S.A.S. E.S. P
<p><u>Condición.</u></p> <p>Se evidencia en la revisión de tres (3) Contratos Nos. 033, 008, 034, las Empresas de Servicios Públicos de Candelaria – Emcandelaria S.A. E.S.P., no le exigió la póliza de cumplimiento, dejando el recurso sin ninguna protección para su ejecución, siendo una cuantía onerosa en cada contrato revisado.</p>	<p>De manera consecuente con lo expuesto anteriormente, la entidad dispone de un manual de contratación el cual regula los procesos de contratación y de conformidad con el Artículo 42. EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. <i>A continuación, se procede a indicar en qué tipo de procesos o contratos es potestativo de la empresa la exigencia de garantías.</i></p> <p><i>e. Contratos cuyo valor sea inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual se deberá determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.</i></p>
<u>Fuente de Criterio y Criterio</u>	La fuente de criterio no aplica.

<p>Generando que se vulnere presuntamente el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; y el Acuerdo 062 de 04 de noviembre de 2022</p>	<p>Fuente de aplicación, ley 142/1994 Artículo 30. Resolución 062/2022 artículo 42</p>
<p>Causa. Debilidad de compromiso al no solicitar la póliza de cumplimiento poniendo en riesgo el recurso entregado por la administración.</p>	<p>La causa no se configura toda vez que en los estudios previos se determina "NO exigirá garantías de conformidad con la forma de pago, lo anterior en razón a que no se entregará anticipo y los honorarios serán cancelados mensualmente, previo recibido de Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato". Hecho que es coherente con la minuta contractual y la ejecución de los contratos, al no hallar pagos de manera anticipada a la prestación del servicio o suministro de bienes.</p>
<p>Efecto Lo que conlleva a que se generen incumplimientos en el contrato dentro de los posibles acuerdos pactados, además propician que se den situaciones que pueden ser adversos a los intereses patrimoniales de la Empresa.</p>	<p>Los efectos no se configuran, en el entendido que la forma de pago no permite el pago anticipado sin cumplimiento de lo contratado y los contratos por su naturaleza son regulados por el derecho privado, naturaleza que le ha permitido a la entidad contemplar dentro de las minutas contractuales las siguientes cláusulas: <i>(...) DÉCIMA CUARTA CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones prevista en este contrato, dará Derecho a la ENTIDAD CONTRATANTE a reclamar del contratista el DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude. DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectivo el pago de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento (...)</i> Lo cual determina que la entidad si ha tomado medidas que permitan responsabilizar al contratista en las situaciones adversas que puedan llegar a sobrevenir.</p>
<p>CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR</p>	
<p>Se evidencia en la revisión de tres (3) Contratos Nos. 033, 008, 034, las Empresas de Servicios Públicos de Candelaria – Emcandelaría S.A. E.S.P., no le exigió la</p>	

póliza de cumplimiento, dejando el recurso sin ninguna protección para su ejecución, siendo una cuantía onerosa en cada contrato revisado.

La Empresa Pública de Emcandelaría responde cuando solicitan su póliza como garantía. **EXIGENCIA DE GARANTÍAS.** *A continuación, se procede a indicar en qué tipo de procesos o contratos es potestativo de la empresa la exigencia de garantías.*

e. Contratos cuyo valor sea inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual se deberá determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En relación a la solicitud de la póliza de cumplimiento se realiza de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7, no tiene nada que ver con la Ley 80 de 1.993, pero también es cierto que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7 párrafo cuarto (4), manifiesta que en los contratos de mínima cuantía. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro **y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago,** así como en los demás que señale el reglamento.

La Contraloría Departamental del Valle, Vigila que el recurso publico este bien invertido y también asegurado en un caso de incumplimiento por parte del contratista, o sea que posea una garantía, ya sea póliza, pagare o algún título ejecutivo, que respalde el recurso, y queda a potestad, del Ordenador del Gasto de exigir o no la póliza, ahora el Estatuto de Emcandelaría, habla de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y podrá exigir también la póliza en cantidades menores a los 200 salarios mínimos vigentes, y así poder respaldar el recurso contratado.

La respuesta que dan a través del informe **desvirtúa** la observación administrativa, ya que es la Ley 1150 de 2007 en su artículo 7 párrafo cuarto (4), y estatuto de Contratación de EMCANDELARÍA artículo 42, las que dan la autorización de **NO EXIGIR POLIZA** si no pasan del 10% de la menor cuantía y de los 200 SM.LV

OBSERVACIÓN N° 3 Administrativa

Observación administrativa. No solicitan la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas como requisito para contratar

Etapa precontractual

Condición.

Se evidencio en la revisión de los expedientes contractuales que la Administración. no le solicito la Declaración de Bienes Juramentados, en los siguientes contratos Nos 042 – 018 – 024 – 038 – 034. Para que hiciese parte de la etapa precontractual

Fuente de Criterio y Criterio

Generando que se vulnere presuntamente el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019;

Causa.

Por desconocimiento de la norma

Efecto.

Lo que conlleva a conocer que bienes tiene la persona jurídica o el contratista, dejando el contrato desamparado si se da un incumplimiento

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CONTENIDO INFORME PRELIMINAR	EJERCICIO DERECHO DE CONTRADICCIÓN DE EMCANDELARIA S.A.S. E.S. P
<p>Condición.</p> <p>Se evidencio en la revisión de los expedientes contractuales que la Administración. no le solicito la Declaración de Bienes Juramentados, en los siguientes contratos Nos 042 – 018 – 024 – 038 – 034. Para que hiciese parte de la etapa precontractual</p>	<p>En el entendido que la declaración de bienes y rentas está definida por la función pública como una obligación de todos los servidores públicos de entidades y organismos públicos con fines de control social.</p> <p>Para este caso la condición no se cumple, toda vez que los contratos relacionados (042 – 018 – 024 – 038 – 034 de la vigencia 2023) están celebrados con personas jurídicas y el objeto contractual no refiere el ejercicio de función pública, la prestación de servicios públicos, la administración y ejecución de recursos públicos.</p>
<p>Fuente de Criterio y Criterio</p> <p>Generando que se vulnere presuntamente el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019</p>	<p>la fuente de criterio no aplica.</p> <p>La Ley 2013 de 2019, por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de intereses, estableció en el artículo 2, cuáles eran las personas obligadas a publicar y divulgar la declaración.</p>

	<p>de bienes y rentas, del registro de conflictos de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en los literales f) y g) de la norma citada, Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C-293 de 2023, aclara que, en los procesos de convocatoria del estatuto general de contratación estatal, las entidades estatales no deben solicitar la declaración de bienes y renta y el registro de conflicto de intereses, salvo, cuando los contratistas seleccionados ejerzan función pública, presten servicios públicos, administren y ejecuten recursos públicos.</p>
<p>Causa. Por desconocimiento de la norma</p>	<p>No hay lugar al desconocimiento, teniendo en cuenta que los contratos celebrados con personas naturales que implican la prestación de servicio y tienen dentro de sus funciones el ejercicio público, si se solicita como consta en la hoja de verificación que ha dispuesto la entidad.</p>
<p>Efecto. Lo que conlleva a conocer que bienes tiene la persona jurídica o el contratista, dejando el contrato desamparado si se da un incumplimiento</p>	<p>El efecto contemplado no se configura, partiendo del postulado que la entidad no ha contemplado en los contratos relacionados pagos anticipado y que todo pago se hace posterior a la verificación del cumplimiento; en el mismo sentido es procedente indicar que no siempre los bienes propios del representante legal no son garantía de responsabilidad civil en el evento de sobrevenir reclamaciones por incumplimiento</p>
<p>Por lo anterior solicito de manera respetuosa se entiendan superadas las observaciones presentadas y se ordene el desistimiento de las observaciones objeto de contradicción.</p>	
<p>CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR</p>	
<p>La observación administrativa se mantiene, ya que en la revisión de los expedientes contractuales unos si tienen la Declaración de Bienes, y todos la deben tener, tal como lo manifiesta la Ley 2013 de 2019 en su artículo 2. Que reza así.</p>	
<p>Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto</p>	

sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

f) **Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.**

g) **Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.**

Como se pudo evidenciar en los expedientes contractuales, dicha contratación son recursos públicos, que vienen hacer ejecutados, ya sea por personas naturales o jurídicas, lo cual es deber de la Empresa, solicitarle su hoja de Vida como la Declaración de Bienes y Rentas y demás documentos habilitantes para llevar una buena contratación. como lo exige la normatividad vigente.